

ACTA 4 DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO PREVENTIVO CONTRA EL PICUDO ROJO EN PALMERAS MUNICIPALES MANTENIDAS POR EMULSA. EXP. 20240009

La Gerencia de EMULSA de conformidad a la propuesta elevada por los miembros del Órgano de Asistencia decide adjudicar el SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO PREVENTIVO CONTRA EL PICUDO ROJO EN PALMERAS MUNICIPALES MANTENIDAS POR EMULSA. EXP. 20240009, a la THE ART OF THINGS SL (TERAPIA VERDE) con CIF B70382837, por un importe máximo de 87.000 € IVA aparte, establecido como presupuesto máximo limitativo de tracto sucesivo, por precios unitarios, en función de las necesidades de EMULSA, al presentar la única oferta, y por tanto, resultar la oferta con una mejor relación calidad - precio con arreglo a los criterios de valoración publicados.

Dicha cuantía no constituye un compromiso de encargo por parte de EMULSA, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para EMULSA, toda vez que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades.

El precio unitario de adjudicación de cada tratamiento sería de 135 € IVA aparte.

En caso de llegar a ser necesario podría llegar a gastarse el importe establecido como valor estimado del contrato que asciende a 95.700 €, IVA aparte, Dicho importe es el resultado de añadir un 10 % al presupuesto en previsión de requerir más tratamientos. No obstante, EMULSA no está en la obligación de llegar a gastar este importe.

Se anexa al final del presente acta el modelo económico del adjudicatario.

Además, acompañan a la presente resolución las propuestas de los miembros del Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación, a saber:

- Acta 1 con la propuesta de admisión / exclusión de licitadores.
- Acta 2 con las valoraciones de los criterios sujetos a juicio de valor y las motivaciones sobre las valoraciones otorgadas
- Acta 3 con las valoraciones totales (valoraciones de los criterios sujetos a juicio de valor, valoraciones de los criterios matemáticos y propuesta de adjudicación).

En Gijón, a fecha y hora que constan en la firma digital.

Gerente



DATOS DE LA OFERTA OBJETO DE VALORACIÓN MATEMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS. (SOBRE 3).

El OFERTANTE don/doña SUSANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ en representación de la firma THE ART OF THINGS SL (TERAPIA VERDE) con CIF B70382837 con domicilio en RUA RIO 3, OLEIROS (A CORUÑA), código postal 15173 con teléfono 604 022 022 y mail de contacto info@terapiaverde.es enterado de las condiciones por las que se rige la adjudicación del SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO PREVENTIVO CONTRA EL PICUDO ROJO EN PALMERAS MUNICIPALES MANTENIDAS POR EMULSA. EXP. 20240009 y en relación a los valores cuantitativos objeto de valoración mediante fórmulas declara lo siguiente:

Concepto	Tipo máximo (IVA aparte)	Precio unitario ofertado para (IVA aparte)
Precio por servicio de tratamiento fitosanitario preventivo contra el picudo rojo en la población de palmeras del municipio de Gijón	145 €	135 €

Los precios ofertados se incrementarán con el IVA correspondiente.

EMULSA tratará de agrupar los tratamientos para un mínimo de 25 tratamientos. No obstante, el firmante se compromete a mantener el precio unitario independientemente del número de tratamientos a realizar

En Gijón a 31 de julio de 2024

ACTA 3: APERTURA DE LOS SOBRES 3 (PLICAS ECONÓMICAS), VALORACIONES TOTALES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO PREVENTIVO CONTRA EL PICUDO ROJO EN PALMERAS MUNICIPALES MANTENIDAS POR EMULSA. EXP. 20240009

En Gijón, a las 11:35 horas del día 6 de agosto de 2024, tras la comunicación de las valoraciones sujetas a juicio de valor otorgadas, se procede a la apertura de los sobres 3 de la única oferta recibida admitida a esta fase del procedimiento.

Los datos objetivos consignados en el sobre 3 a efecto de valoración de ofertas fueron los siguientes:

1 Sobre 3						
1.1 Datos de la oferta objeto de valoración matemática mediante fórmulas						
1.1.1 Lista de precios de la oferta * (Los valores indicados no incluyen impuestos)						
						Precio Total sin impuestos 135,00 EUR
Cod. Artículo	Referencia interna	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total sin impuestos
1		Precio IVA aparte por servicio de tratamiento fitosanitario preventivo contra el picudo rojo en la población de palmeras del municipio de Gijón	1,00	UN	135,00	135,00

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Atendiendo al objeto contractual y la finalidad de la contratación se considera conveniente la utilización de los criterios cuantitativos y cualitativos descritos en la presente cláusula.

Se consideran todos los criterios de adjudicación obligación contractual esencial.

El incumplimiento de alguno de ellos puede suponer causa de resolución del contrato, con las consecuencias que a tal efecto pueda determinar el órgano de contratación

El órgano de contratación efectuará la adjudicación a la oferta con mejor relación calidad precio con arreglo a los criterios que se detallan a continuación.

<u>Criterios a valorar mediante aplicación de fórmulas con los valores consignados en el sobre 3. (Máximo 70 puntos)</u>	Valoración máxima	Umbral mínimo
---	--------------------------	----------------------

Criterio matemático económico	Precio por servicio de tratamiento fitosanitario preventivo contra el picudo rojo en la población <i>Phoenix canariensis</i>	70	-
<u>Criterios cualitativos a valorar mediante juicio de valor a la vista de la documentación técnica aportada en el sobre 2 (Máximo 30 puntos)</u>		Valoración máxima	Umbral mínimo
Criterio cualitativo sujeto a juicio de valor	Calidad de la solución técnica planteada	10	2,5
Criterio cualitativo sujeto a juicio de valor	Calidad de los medios materiales	10	2,5
Criterio cualitativo sujeto a juicio de valor	Capacitación y adecuación del personal a adscribir a la ejecución del contrato	10	2,5

Criterios a valorar mediante aplicación de fórmulas. Máximo 70 puntos

1. Precio por servicio de tratamiento fitosanitario preventivo contra el picudo rojo en la población *Phoenix canariensis*. Máximo 70 puntos.

A la vista del precio por servicio se otorgará la máxima puntuación a la proposición más económica según modelo anexo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional mediante regla de tres. La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P0 = (I0 \times 70) / I1$$

Siendo:

- P0 los puntos a otorgar a la proposición en estudio
- I0 el importe de la proposición más económica
- 70 el número máximo de puntos a otorgar por este concepto
- I1 el importe de la proposición en estudio

Criterios a valorar mediante juicio de valor a la vista de la documentación técnica aportada en el sobre 2. Máximo 30 puntos

2. Calidad de la solución técnica planteada. Máximo 10 puntos.

Se otorgarán las valoraciones comparativamente a la vista de la documentación contenida en los sobres 2 otorgando a cada oferta el porcentaje establecido en la tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor conforme a los criterios contenidos en la tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor tomando en consideración aspectos como las características generales y el modelo de servicio propuesto, así como la metodología a emplear, la propuesta de planes de trabajo y documentos de asesoramiento y la planificación general. Se otorgarán las siguientes calificaciones:

4. Calidad de los medios materiales. Máximo 10 puntos.

Se otorgarán las valoraciones comparativamente a la vista de la documentación contenida en los sobres 2 otorgando a cada oferta el porcentaje establecido en la tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor conforme a los criterios contenidos en la tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor tomando en consideración aspectos como la adecuación del producto ofertado para los tratamientos, la maquinaria específica, los útiles y medios auxiliares a emplear.

5. Capacitación y adecuación del personal a adscribir a la ejecución del contrato. Máximo 10 puntos.

Se otorgarán las valoraciones comparativamente a la vista de la documentación contenida en los sobres 2 otorgando a cada oferta el porcentaje establecido en la tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor conforme a los criterios contenidos en la tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor tomando en consideración aspectos como la experiencia en trabajos relacionados con servicios de tratamientos fitosanitarios de endoterapia ante plagas similares, el número de efectivos que asignará, perfil, formación y cualificación profesional, y equipamiento de dicho personal.

Tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor

- Valoración excelente: 100 % de valoración. Cuando se realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión, y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas y, en su caso, innovadoras.
- Valoración notable: 75 % de valoración. Cuando el estudio o propuesta en relación con el elemento que valorar sea detallado, con propuesta de actuaciones precisas, pero sin actuaciones innovadoras.

- Valoración buena: 50 % de valoración. Cuando el estudio o propuesta en relación con el elemento que valorar sea detallado, pero sin propuesta de actuaciones precisas ni innovadoras.
- Valoración aceptable: 25 % de valoración. Cuando se limite a un somero estudio de la gestión del servicio y/o no se realicen aportaciones concretas
- Valoración mala: Menos del 25 % de valoración. Cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución o, en su caso, sea inexistente. Serán excluidas las ofertas que se encuentren en este supuesto en cualquiera de los criterios sujetos a juicio de valoración.

OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

A la vista del precio consignado en la oferta se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos enumerados en los art. 85 y 86 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se

encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Además de lo anterior, se requerirá de forma acumulada -para entender que una propuesta es desproporcionada o anormal-, que en los criterios de valoración sujetos a juicio de valor (criterios del 2 al 4) se obtenga el 80 % de los puntos a repartir, es decir, 24 puntos o más sobre los 30 puntos posibles, por entender que una alta valoración en la totalidad de criterios sujetos a juicio de valor conllevaría el empleo de los recursos económicos asociados al contrato con una eficiencia por encima de los rangos estándar que, en su caso, debería de resultar justificada por el licitador por las implicaciones económicas que tiene (a estos efectos, la inclusión de este parámetro se hace en los términos de las conclusiones del informe 113/18 JCCPE, que, en todo caso, prevé esta posibilidad con carácter potestativo)

El resto de criterios sujetos a juicio de valor no se consideran relevantes a los efectos de determinar la viabilidad de las ofertas consideradas en su conjunto. Así pues, conforme a lo establecido en el informe 119/18 JCCPE, no se establecen más parámetros objetivos que los enumerados en esta cláusula para determinar la temeridad de las ofertas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado

El Órgano de Asistencia concederá el plazo que estime oportuno en función de la entidad de la baja o la complejidad de justificación. Salvo indicación en contra, se debe entender concedidos 5 días hábiles desde el envío de la notificación

CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en la presente cláusula, **en caso de empate**, se aplicará la llamada discriminación positiva, dando preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan:

1º Mayor porcentaje de discapacitados. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren

empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Para la comprobación del porcentaje de discapacitados de cada empresa se exigirá la aportación del informe de trabajadores de alta en un código de cuenta de cotización (ITA) emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, en el que constan todos los trabajadores en alta en la empresa, los códigos de cuenta de cotización y las claves de los tipos de contrato

2º Porcentaje más bajo de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º Porcentaje más alto de mujeres en la plantilla de cada una de las empresas.

4º En caso de persistir el empate tras la aplicación del criterio referido se adjudicará el servicio a la primera oferta recibida.

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

En este procedimiento NO se admite la presentación de variantes.

CÁLCULO DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

A la vista de los precios consignados, tras aplicar las formulas publicadas en el pliego administrativo para el cálculo de ofertas anormales o desproporcionadas, se comprueba que la única oferta recibida se encuentra en dicha situación.

VALORACIÓN TOTAL

Conforme a la doctrina consolidada en materia de valoración de ofertas (resolución 14/2021 OARC Euskadi), no existiendo ninguna otra oferta con la que realizar una comparación de lo ofertado resulta del todo irrelevante la puntuación que se le pudiera asignar por el órgano de contratación para cada uno de los criterios de adjudicación. Es decir, al existir una única oferta no se dirime cuál es la proposición económicamente más ventajosa, sino que se ha de valorar si la presentada cumple con los requerimientos de los pliegos y en consecuencia satisface las necesidades de la Entidad contratante y es susceptible de admisión.

Por lo tanto, al ser un procedimiento de contratación en el que sólo queda activa una oferta, la actuación del Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación sólo puede consistir en comprobar que la proposición cumple con los requisitos previos para contratar y constatar que la oferta recibida cumple con los requisitos exigidos en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación del servicio, y que por tanto no existe causa de exclusión, lo que así se ha efectuado.

En definitiva, sobre la base del referido reconocimiento doctrinal, al no haber posibilidad de efectuar una comparación ni una clasificación por orden decreciente, como prevé el artículo 150 de la LCSP, se procede únicamente a proponer la adjudicación a la oferta del licitador, considerando válidos y vinculantes los términos de este y quedar acreditado que cumple con los requisitos exigidos en los pliegos.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Los miembros del Órgano de Asistencia proponen a la Gerencia de EMULSA adjudicar el SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO PREVENTIVO CONTRA EL PICUDO ROJO EN PALMERAS MUNICIPALES MANTENIDAS POR EMULSA. EXP. 20240009, a la THE ART OF THINGS SL (TERAPIA VERDE) con CIF B70382837, por un importe máximo de 87.000 € IVA aparte, establecido como presupuesto máximo limitativo de tracto sucesivo, por precios unitarios, en función de las necesidades de EMULSA, al presentar la única oferta, y por tanto, resultar la oferta con una mejor relación calidad - precio con arreglo a los criterios de valoración publicados.

Dicha cuantía no constituye un compromiso de encargo por parte de EMULSA, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para EMULSA, toda vez que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades.

El precio unitario de adjudicación de cada tratamiento sería de 135 € IVA aparte.

En caso de llegar a ser necesario podría llegar a gastarse el importe establecido como valor estimado del contrato que asciende a 95.700 €, IVA aparte, Dicho importe es el resultado de añadir un 10 % al presupuesto en previsión de requerir más tratamientos. No obstante, EMULSA no está en la obligación de llegar a gastar este importe.

La oferta económica del licitador propuesto como adjudicatario figura anexa al final de este acta.

En Gijón a la hora y fecha que figuran en la firma digital.

Jefe del Servicio de Jardines	Jefe Económico - Financiero de Planificación y Control	Departamento de Compras
-------------------------------	--	-------------------------



DATOS DE LA OFERTA OBJETO DE VALORACIÓN MATEMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS. (SOBRE 3).

El OFERTANTE don/doña SUSANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ en representación de la firma THE ART OF THINGS SL (TERAPIA VERDE) con CIF B70382837 con domicilio en RUA RIO 3, OLEIROS (A CORUÑA), código postal 15173 con teléfono 604 022 022 y mail de contacto info@terapiaverde.es enterado de las condiciones por las que se rige la adjudicación del SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO PREVENTIVO CONTRA EL PICUDO ROJO EN PALMERAS MUNICIPALES MANTENIDAS POR EMULSA. EXP. 20240009 y en relación a los valores cuantitativos objeto de valoración mediante fórmulas declara lo siguiente:

Concepto	Tipo máximo (IVA aparte)	Precio unitario ofertado para (IVA aparte)
Precio por servicio de tratamiento fitosanitario preventivo contra el picudo rojo en la población de palmeras del municipio de Gijón	145 €	135 €

Los precios ofertados se incrementarán con el IVA correspondiente.

EMULSA tratará de agrupar los tratamientos para un mínimo de 25 tratamientos. No obstante, el firmante se compromete a mantener el precio unitario independientemente del número de tratamientos a realizar

En Gijón a 31 de julio de 2024

ACTA 2: APERTURA DE LOS SOBRES 2 (DOCUMENTACION TECNICA) y VALORACIONES SUJETAS A JUICIO DE VALOR DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO PREVENTIVO CONTRA EL PICUDO ROJO EN PALMERAS MUNICIPALES MANTENIDAS POR EMULSA. EXP. 20240009

A partir del 5 de agosto de 2024, en sucesivos actos internos, se reúnen los miembros del Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación para proceder a la revisión de las ofertas y del informe con las motivaciones de las puntuaciones otorgadas según los criterios de valoración publicados de la única oferta recibida tras la apertura de los sobres 1, a saber:

Licitador	Fecha de presentación
THE ART OF THINGS SL	■ Dentro del plazo 01/08/2024 1:31:34

ASISTENTES AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El informe técnico incluido en la presente acta contiene las motivaciones y valoraciones propuestas por el Jefe de Servicio de Jardines de EMULSA.

El resto de personas que componen dicho Órgano intervienen al objeto de verificar que el procedimiento administrativo se ha realizado cumpliendo con los plazos y secuencia de trámites establecidos en la LCSP y que las justificaciones que contiene el informe técnico se ajustan a los criterios de valoración publicados.

Por otro lado, todas las personas que componen el mencionado Órgano declaran expresamente no tener interés personal en el asunto, carecer de vínculos profesionales o de parentesco de hasta segundo grado, no tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de los interesados, ni con los administradores, ni con los asesores de entidades participantes y no haberles prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR

<u>Criterios cualitativos a valorar mediante juicio de valor a la vista de la documentación técnica aportada en el sobre 2 (Máximo 30 puntos)</u>		Valoración máxima	Umbral mínimo
Criterio cualitativo sujeto a juicio de valor	Calidad de la solución técnica planteada	10	2,5
Criterio cualitativo sujeto a juicio de valor	Calidad de los medios materiales	10	2,5
Criterio cualitativo sujeto a juicio de valor	Capacitación y adecuación del personal a adscribir a la ejecución del contrato	10	2,5

Criterios a valorar mediante juicio de valor a la vista de la documentación técnica aportada en el sobre 2. Máximo 30 puntos

2. Calidad de la solución técnica planteada. Máximo 10 puntos.

Se otorgarán las valoraciones comparativamente a la vista de la documentación contenida en los sobres 2 otorgando a cada oferta el porcentaje establecido en la tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor conforme a los criterios contenidos en la tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor tomando en consideración aspectos como las características generales y el modelo de servicio propuesto, así como la metodología a emplear, la propuesta de planes de trabajo y documentos de asesoramiento y la planificación general. Se otorgarán las siguientes calificaciones:

3. Calidad de los medios materiales. Máximo 10 puntos.

Se otorgarán las valoraciones comparativamente a la vista de la documentación contenida en los sobres 2 otorgando a cada oferta el porcentaje establecido en la tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor conforme a los criterios contenidos en la tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor tomando en consideración aspectos como la adecuación del producto ofertado para los tratamientos, la maquinaria específica, los útiles y medios

auxiliares a emplear.

4. Capacitación y adecuación del personal a adscribir a la ejecución del contrato. Máximo 10 puntos.

Se otorgarán las valoraciones comparativamente a la vista de la documentación contenida en los sobres 2 otorgando a cada oferta el porcentaje establecido en la tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor conforme a los criterios contenidos en la tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor tomando en consideración aspectos como la experiencia en trabajos relacionados con servicios de tratamientos fitosanitarios de endoterapia ante plagas similares, el número de efectivos que asignará, perfil, formación y cualificación profesional, y equipamiento de dicho personal.

Tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor

- Valoración excelente: 100 % de valoración. Cuando se realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión, y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas y, en su caso, innovadoras.
- Valoración notable: 75 % de valoración. Cuando el estudio o propuesta en relación con el elemento que valorar sea detallado, con propuesta de actuaciones precisas, pero sin actuaciones innovadoras.
- Valoración buena: 50 % de valoración. Cuando el estudio o propuesta en relación con el elemento que valorar sea detallado, pero sin propuesta de actuaciones precisas ni innovadoras.
- Valoración aceptable: 25 % de valoración. Cuando se limite a un somero estudio de la gestión del servicio y/o no se realicen aportaciones concretas
- Valoración mala: Menos del 25 % de valoración. Cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución o, en su caso, sea inexistente. Serán excluidas las ofertas que se encuentren en este supuesto en cualquiera de los criterios sujetos a juicio de valoración.

INFORME TÉCNICO

La única oferta recibida, cumple con todo lo solicitado en los pliegos para el sobre 2. Al no existir más ofertas, no es posible compararla con otras.

A este respecto, conforme a la doctrina consolidada en materia de valoración de ofertas (resolución 14/2021 OARC Euskadi), no existiendo ninguna otra oferta con la que realizar una comparación de lo ofertado resulta del todo irrelevante la puntuación que se le pudiera asignar por el órgano de contratación para cada uno de los criterios de adjudicación. Es decir, al existir una única oferta no se dirime cuál es la proposición económicamente más ventajosa, sino que se ha de valorar si la presentada cumple con los requerimientos de los pliegos y en consecuencia satisface las necesidades de la Entidad contratante y es susceptible de admisión.

Por tanto, al ser un procedimiento de contratación en el que sólo queda activa una oferta, la actuación del Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación sólo puede consistir en comprobar que la proposición cumple con los requisitos previos para contratar y constatar que la oferta recibida cumple con los requisitos exigidos en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación del suministro, y que por tanto no existe causa de exclusión, lo que así se ha efectuado.

Se levanta la sesión y se procede a la apertura de los sobres 3.

En Gijón a la hora y fecha que figuran en la firma digital

Jefe del Servicio de Jardines	Jefe Económico - Financiero de Planificación y Control	Departamento de Compras
-------------------------------	--	-------------------------

ACTA 1: APERTURA DE LOS SOBRES 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO PREVENTIVO CONTRA EL PICUDO ROJO EN PALMERAS MUNICIPALES MANTENIDAS POR EMULSA. EXP. 20240009

El 18 de julio de 2024, tras la aprobación de los pliegos de condiciones se saca a licitación el expediente referido procediendo a publicar en la Plataforma de Contratación del Estado y en las webs del Ayuntamiento y de EMULSA los pliegos administrativo y técnico que regirán el procedimiento.

Se establece un presupuesto máximo limitativo de tracto sucesivo de OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (87.000 €) IVA aparte; CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (105.270 €) IVA incluido. Dicho presupuesto base de licitación se ha determinado estimativamente con un presupuesto máximo limitativo, por precios unitarios para el periodo de dos años, pues no se conocen las necesidades el número de tratamientos a realizar en dicho periodo.

La cuantía estimada del contrato no constituye un compromiso de encargo por parte de EMULSA, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para EMULSA, toda vez que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades. Del mismo modo, el precio estará también subordinado al número de actuaciones realmente realizadas.

El tipo máximo de licitación, precio máximo unitario a pagar por cada tratamiento se establece en 145 €, IVA aparte.

El valor estimado del contrato asciende a NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (95.700 €), IVA aparte, Dicho importe es el resultado de añadir un 10 % al presupuesto en previsión de requerir más tratamientos. No obstante, EMULSA no está en la obligación de llegar a gastar este importe.

Todos los importes son una estimación calculada en base a los datos históricos de EMULSA y sondeos de mercado realizados.

En cuanto al desglose de costes directos, indirectos y margen de beneficio, se estima el siguiente reparto porcentual cuyos porcentajes, en caso de ser otros, habrán de ser comunicados a EMULSA por el adjudicatario:

- 81 % para costes directos: aquellos asociados al servicio de una forma muy clara, sin necesidad de ningún tipo de reparto, entre otros: mano de obra directa, gasóleo, parte proporcional de equipos asociados al servicio, etc.
- 13 % para costes indirectos: aquellos que no pueden ser aplicados directamente al servicio sin establecer previamente algún criterio de reparto.
- 6 % para beneficio industrial.

El precio del contrato será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por el contratista por el número de tratamientos realizados en dos años.

El 5 de agosto de 2024, finalizado el plazo de presentación de ofertas, en acto interno, se reúnen los miembros del Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación para proceder, sin más, a la apertura electrónica de las ofertas y a la revisión de la documentación administrativa de las firmas presentadas.

Asisten a dicha apertura:

- Departamento de Compras: Omar Díaz López

Debidamente constituido el Órgano de Asistencia al Órgano de Administración, se procede a la apertura del sobre 1 de los licitadores presentados.

Licitador	Fecha de presentación
THE ART OF THINGS SL	■ Dentro del plazo 01/08/2024 1:31:34

A la vista de la documentación aportada en el sobre 1 se decide la admisión de la única oferta recibida.

En esa misma reunión se hace entrega a los técnicos encargados de la revisión de la documentación técnica aportada (sobre 2) con el objeto de valorar motivadamente la oferta recibida conforme a los criterios y reglas establecidas para los criterios sujetos a juicio de valor.

En Gijón en la fecha que figura en la firma digital

Departamento de Compras